

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 5 '26 PM 12:06

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 123

INFORME NEGATIVO

5 de ~~abril~~ de 2026
mayo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la Resolución 123, no recomienda la aprobación de la medida.

La R. del S. 123, según referida, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de cumplimiento de la Ley 163-2024, denominada "Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista".

Esta Comisión reconoce que la R. del S. 123 persigue un fin loable y de alto interés público, al procurar fiscalizar la implantación de la política pública relacionada con la protección, integración y desarrollo de las personas con Trastornos del Espectro Autista y velar por el cumplimiento de las responsabilidades delegadas a las distintas agencias gubernamentales.

No obstante, la Comisión considera que la investigación propuesta resulta duplicativa de recursos y esfuerzos legislativos ya iniciados en torno al mismo asunto. A tales fines es pertinente señalar que la Cámara de Representantes de Puerto Rico atendió recientemente esta materia mediante la aprobación de la Resolución de la Cámara 201.

La R. de la C. 201, al igual que la R. del S. 123, ordena a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de dicho cuerpo legislativo a realizar una investigación sobre el nivel de cumplimiento por parte de las diferentes agencias del Gobierno con el



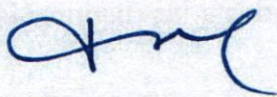
mandato de la Ley 163-2024. A tales fines, la R. de la C. 201, actualmente ante la consideración de la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara Baja, persigue esencialmente el mismo objetivo sustantivo contenido en la medida bajo la consideración de esta Comisión, requiriendo igualmente una evaluación del grado de cumplimiento interagencial con las disposiciones de la Ley 163-2024, incluyendo la ejecución de programas, servicios y responsabilidades administrativas dirigidas a la población con Trastornos del Espectro Autista.

Contrario a lo planteado en la R. del S. 123, no surge al presente la necesidad de ordenar una investigación adicional paralela desde el Senado sobre idéntico asunto cuando existe un proceso legislativo investigativo en curso dentro de la Asamblea Legislativa. La duplicidad de requerimientos de información a las agencias concernidas podría provocar cargas administrativas innecesarias, dispersión de recursos públicos y repetición de gestiones fiscalizadoras ya encaminadas.

En consecuencia, una vez culminen los trabajos investigativos autorizados mediante la R. de la C. 201, los hallazgos producidos podrán servir de base para futuras determinaciones legislativas, enmiendas estatutarias o medidas complementarias, de ser necesarias.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 123.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente